

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 1 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

| AUTO No. 282 (182)

ENTIDAD AFECTADA	ESE SAN VICENTE FERRER – SABOYÁ BOYACÁ.
IMPLICADOS FISCALES	BETY JULIETH FLORIAN ROJAS
	Cédula Ciudadanía N° 7'162.116 expedida en Tunja.
	GERENTE
	Carrera 10 No. 7-50 juliethflorianrojas@hotmail.com - 3143253447
	ARGENIS REYES PRIETO
	Cédula de Ciudadanía número 1'056410.611
	Tesorera
	Carrera 5B 4 BIS -09 Chiquinquirá - reyesp3009@gmail.com - 3202310787
	SEGUROS PREVISORA S.A
	NIT: 860.002.400-2
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Póliza de seguro de manejo global Sector oficial N° 3000570
	VIGENCIA: 04-07-2018 al 04-07-2019
	Tomador y Asegurado: ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ.
	AMPARO: delitos contra la administración, Fallos con responsabilidad fiscal. Valor Asegurado Total \$10'000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	10-03-2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	27-04-2018
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	\$880.000
INSTANCIA	

En la ciudad de Tunja, a los 13 AGO 2020, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, **ley 1474 de 2011, Decreto No. 403 de 2020**, artículo 39 de la Ordenanza No 039 de 2007, procede a avocar conocimiento y a ordenar la apertura de las diligencias de indagación preliminar No. **007/2020** por hechos ocurridos en el MUNICIPIO DE **SABOYÁ-BOYACÁ**, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 2 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todas sus órdenes y niveles"*.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.008 del 12 de marzo del año 2020, se asigna el expediente radicado con el número 007 -2020 para sustanciarlo y con Oficio Comisorio No. DORF No.37 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente al profesional para que se proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. ANTECEDENTES

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 3 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

Dio origen a la presente indagación, el traslado del hallazgo realizado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad, mediante oficio No. D.C.O.C. No. 0041 de fecha 10 de marzo de 2020 y radicado en este Despacho el 11 de marzo de la misma anualidad, producto del desarrollo del ejercicio Auditor y de rendición y revisión de cuentas,

En informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, da cuenta que en lo que corresponde a la factura No. 3772, el Auditor considera que hay una falla en la administración de los recursos públicos, especialmente en los principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que se describen arreglos al vehículo de placas OTL 048, correspondiente al vidrio panorámico, latonería y pintura parcial como aparece en la citada factura, no existiendo elementos suficientes para establecer que este gasto obedeció a mantenimiento rutinario y que por lo tanto hay un presunto detrimento en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000)**,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

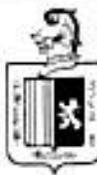
A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento a la modalidad de Auditoría Especial, Rendición y Revisión de cuentas correspondiente al año 2018, encontró gastos importantes en mantenimiento de vehículos, por lo que estableció un presunto detrimento en la suma de 880.000 pesos M/cte. Conforme al cuadro de hallazgos y al Informe No.023 de fecha 10 de marzo de 2020, de donde se toma al literal algunos apartes, así:

"[...] En la revisión del Formato de contratación, se pudo establecer que con

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 4 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

respecto al mantenimiento de los vehículos propiedad de la ESE, se suscribieron cuatro contratos con el señor Omar Antonio Torres Piñarete identificado con el NIT 7.303.985-6, por la suma de \$19.000.000, según se relaciona a continuación:

Tabla 5-2. Contratos de mantenimiento de vehículos

No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	NIT	OBJETO
20	4.000.000	OMAR ANTONIO TORRES PIÑARETE	7303985-6	Servicio de mantenimiento preventivo- correctivo y suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de la ESE Centro de Salud "San Vicente Ferrer de Saboyá".
20	5.000.000	OMAR ANTONIO TORRES PIÑARETE	7303985-6	
54	5.000.000	CENTRO DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO DE OCCIDENTE CEDIEL	7303985-6	
54	5.000.000	CENTRO DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO DE OCCIDENTE CEDIEL	7303985-6	
TOTAL	19.000.000			

FUENTE: 2018F13_agr

Ahora bien, al cruzar con lo que se reporta respecto al inventario de la Entidad, se encuentra que la ESE tiene bajo su tenencia los siguientes:

Tabla 5-3. Vehículos propiedad de la ESE de Saboyá

CANTIDAD	VEHICULO	PLACAS	VR. INVENTARIO	OBSERVACIONES
1	Ambulancia KIA	OTL-024	98.000.000	En funcionamiento
1	Vehículo de apoyo	OXD-075	30.500.000	Varios años sin uso, no se aporta qué tipo de vehículo es, marca, etc.
1	Vehículo de apoyo	OTD-048	107.325.000	En funcionamiento

FUENTE: Información complementaria

Sumado a lo anterior, mediante contrato No. 18, [sic] (se tomó al literal del informe) la ESE firma con Lemus Benítez y Compañía Ltda., para el suministro de combustible. Como quiera que en el cuadro anterior se muestran dos vehículos en uso. El auditor requirió que se amplie la información con respecto a la contratación suscrita, allegando en uso de la controversia: copia de licencia de tránsito (carta de propiedad), pólizas de los vehículos, copia de los contratos anteriormente señalados, facturas dentro de estos contratos, acta de inicio, acta de liquidación y uso que se le da a cada uno de los vehículos citados en la tabla No. 5-2...>>

Con ocasión de lo anterior las señoras Betty Julieth Florián Rojas, gerente y Argenis Reyes Prieto, tesorera por la época de los hechos, mediante documento escrito radicado en esta Contraloría con el número 4512 de fecha 9 de agosto responden a esta observación en los siguientes términos:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 5 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

<<.... Se envía lo requerido por el auditor haciendo la aclaración que para el caso de la contratación de mantenimiento de los vehículos propiedad de la ESE se celebraron dos contratos, el contrato No 20 por valor de \$9.000.000 y el contrato No 54 por valor de \$10.000.000. Los contratos están elaborados teniendo en cuenta dos rubros para cada contrato.

Relación vehículos propiedad de entidad y usa de cada uno:

CANTIDAD	VEHICULO	PLACAS	VR. INVENTARIO	OBSERVACIONES
1	Ambulancia KIA	OTL-024	98.000.000	En funcionamiento: traslado básico asistencial - TAB
1	Vehículo de apoyo	OXD-075	30.500.000	En proceso de baja por deterioro - No se encuentra en funcionamiento
1	Vehículo de apoyo	OTL-048	107.325.000	En funcionamiento: transporte del personal asistencial para desarrollo de las actividades contratadas con las diferentes entidades

Junto a la respuesta se adjuntaron 63 folios dentro de los cuales se incluyó a folio 41 (anverso) la **factura de venta No. 3772** de fecha 2 de abril de 2018 donde se describen arreglos al vehículo OTL 048 por valor de **\$880.000...**

Ante la evidencia de la descripción de los arreglos llevados a cabo por parte de la firma CEDDIEL-0, la auditora considero necesario ampliar la información acerca de los hechos que generaron dicho gasto, en consecuencia se emite un informe adicional donde se pregunta a los responsables fiscales de la Entidad, si el objeto de la factura 3772 corresponde a un accidente del vehículo OTL 048, pero la respuesta emitida dice que: "...la factura 3772 registra adquisición para el vehículo Toyota de placas OTL 048 de un vidrio panorámico, realización de mantenimiento correctivo (latonería, pintura). Hechos que se dieron por situaciones presentadas en desarrollo normal de los desplazamientos diarios programados..."

Adicionalmente como quiera que la Auditoría de cuenta se hace integral a toda la información presentada, se revisan las pólizas todo riesgo que se adjuntan, encontrando que **dicho vehículo carecía de amparo entre el 8 de febrero y el 24 de julio del mismo año**, lapso de tiempo en el cual se llevó a cabo el arreglo parcial del vehículo.

ASEGURADORA	POLIZA	INCIO	TERMINA	OBSERVACION
Suramericana	6638424	07feb2017.	07feb2018.	No hubo amparo entre el 08 de febrero y el 24 de julio de 2018 para OTL048
Liberty	247813	25Jul2018.	25jul2019.	

En conclusión y el que el corresponde a la **factura 3772**, el Auditor considera que hay una falla en la administración de los recursos públicos, especialmente en los

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
www.cgb.gov.co - cbg@gov.co CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5º TEL:7402011-FAX 7426396



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

PRELIMINAR

Página 6 de 9

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA

principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que si el arreglo hubiese sido por deterioro del vehículo no se estaría cambiando el vidrio panorámico, ni llevando a cabo "latonería y pintura" parcialmente (como aparece en la factura) ya que esta se hubiese realizado a la totalidad del mismo, por tanto el auditor no encuentra coherencia entre la descripción de la factura 3772 y la respuesta dada por las señoras gerente y tesorera. En consecuencia y como quiera que dentro de los documentos aportados se pudo establecer que el vehículo Toyota OTL 048 en el período comprendido entre el 08 de febrero y el 24 de julio de 2018, no aporta amparo de seguro todo riesgo, el auditor considera que existen elementos suficientes para establecer que este gasto **no obedeció a mantenimiento rutinario** y por lo tanto hay un **PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS(\$880.000)**.

DESCRIPCIÓN DE NORMAS VIOLADAS:

El detrimento advertido, conculca los principios de Eficiencia, Eficacia, transparencia y Economía (Art. 209 C.P. y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993), así como las finalidades mismas del Estado Social de Derecho y en los propósitos en que la Administración se sustenta Constitucionalmente en el contenido del mismo preámbulo de la Carta, y en los artículos 2, 123 inciso 2º que explican los propósitos de los principios de la contratación Estatal y en su conjunto comprometen a los servidores públicos al cumplimiento de los cometidos estatales que se desprenden de los valores, principios y normas del ordenamiento jurídico. (...)"

Concluye el informe del hallazgo, que la Inversión que asciende a **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000)**, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por la ESE SAN VICENTE FERRER del Municipio de SABOYA, considerando el Auditor que si el arreglo hubiese sido por deterioro del vehículo no se estaría cambiando el vidrio panorámico ni llevando a cabo latonería y pintura parcialmente, entiende éste Despacho que el daño que se pregona por parte de la Dirección de Control Fiscal hace referencia a una mera conclusión subjetiva por parte del Auditor, ya que se carece de toda prueba (aparte de la factura 3772), que permita tener siquiera una mínima certeza del daño descrito.

Así las cosas, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal considera que debe iniciarse Indagación preliminar a fin de establecer si realmente el daño existió, en razón a la necesidad del cambio del vidrio panorámico así como el arreglo de la puerta, por lo que se hace necesario solicitar a la ESE SAN VICENTE FERRER DE SABOYÁ, se **alleguen todos los documentos relacionados con el vehículo OTL 048, y COMISIONAR a la Personería del Municipio de SABOYÁ, para que realice una inspección al vehículo citado, y se determine las razones por las cuales fue cambiado el vidrio panorámico, así como el arreglo de latonería y Pintura de una parte del mismo (puerta derecha) y no de la totalidad. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 10 de la Ley**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

www.cgb.gov.co-cbq@gov.co CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5º TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 7 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACÁ		

610 de 2000, que en su párrafo establece:

"PARAGRAFO. En ejercicio de sus funciones, los servidores de los organismos de control fiscal a que se refiere este artículo podrán exigir la colaboración gratuita de las autoridades de todo orden".

De igual manera, se hace necesario recepcionar el testimonio del señor **OMAR ANTONIO TORRES PIÑARETE- contratista**, persona que realizó el arreglo del vehículo para que explique al Despacho las razones por las cuales la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER DE SABOYÁ, le ordenó realizar el cambio del vidrio panorámico y el arreglo (latonería y pintura) de la puerta derecha delantera del vehículo OTL 048 de propiedad de la ESE del Municipio de Saboyá.

Las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial. Lo anterior, en concordancia con lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU-620 en relación con el daño:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

Por último, se solicitara a la ESE del Municipio de Saboyá la certificación de la menor cuantía para la contratación, así como el origen de los recursos con los cuales se canceló la factura 3772 del 2 de febrero de 2018.

IV. MATERIAL PROBATORIO

1. DOCUMENTALES.

- ↓ Informe entrega de hallazgos fiscales, N° 023 de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal (Folios 1-3).
- ↓ Cuadro de traslado del hallazgo fiscal (Folios 4).
- ↓ Giro presupuestal de gasto No. 2018000130, por valor de \$2'762.000, donde se incluye el valor de la factura 3772. (folios 6-16).
- ↓ Copia de la Cédula de ciudadanía de BETY JULIETH FLORIAN ROJAS (Folio 17).
- ↓ Resolución No. 149 de fecha 12 de octubre de 2016, por medio del cual el Alcalde de Saboya, nombra a BETY JULIETH FLORIAN ROJAS, en el cargo de Gerente de la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ALRA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
www.cgb.gov.co cbg@gov.co CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 8 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

- Empresa Social del Estado Centro de Salud San Vicente Ferrer. (Folios 18-19).
- ↓ Acta de posesión de BETY JULIETH FLORIAN ROJAS. (Folio 20).
 - ↓ Copia de la cédula de ciudadanía de ARGENIS REYES PRIETO, Tesorera (Folio 21).
 - ↓ Resolución No. 189 del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual la Gerente BETY JULIETH FLORIAN ROJAS, nombra como Tesorera de la ESE. SAN VICENTE FERRER a ARGENIS REYES PRIETO. (Folios 22-23).
 - ↓ Acta de posesión de fecha 15 de noviembre de 2016, de ARGENIS REYES PRIETO, como tesorera de la ESE. SAN VICENTE FERRER del Municipio de Saboyá. (Folio 24).
 - ↓ Certificación expedida por la Gerente de la ESE sobre los datos de las funcionarias nombras en precedencia (Folios 25-26).
 - ↓ Póliza Seguro Manejo Global sector Oficial No. 3000570, con vigencia del 4 de julio de 2018 al 4 de julio de 2019. Siendo tomador y beneficiaria la ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER DE SABOYA. (Folios 27 - 28).
 - ↓ Informe de evaluación de la controversia (folios 29 - 31).
 - ↓ Oficio DCOF No.041 de fecha 10 de marzo de 2020, mediante el cual se hace el traslado del hallazgo. (Folio 32).

Que, por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No. 007-2020, adelantadas ante **LA ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER del Municipio de Saboya- Boyacá.**

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE como pruebas, las allegadas como soporte del traslado fiscal que hace la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y ORDENESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas documentales:

1) COMÍSIONESE al PERSONERO del Municipio de Saboya, para que realice una inspección al vehículo OTL 048 de propiedad de la ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER del Municipio de Saboya- Boyacá, y se determine las razones por las cuales fue

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		PRELIMINAR
		Página 9 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 007-2020 ANTE LA ESE SAN VICENTE FERRER DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ - BOYACA		

cambiado el vidrio panorámico, así como el arreglo de latonería y Pintura de la puerta delantera derecha.

2) OFÍCIESE a la ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER del Municipio de Saboya-Boyacá a fin de que allegue todos los documentos relacionados con el vehículo OTL 048, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

3) Se certifique el valor de la menor cuantía para contratar y el origen de los recursos con los cuales se pagó el arreglo del vehículo de placas OTL 048 de propiedad de la ESE DE SABOYA.

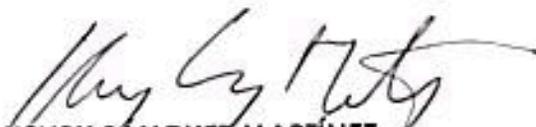
ARTÍCULO CUARTO: Recepciónese testimonio al señor OMAR ANTONIO TORRES PIÑARETE- contratista, citación que se enviará a la carrera 9 No. 14-13 Sur, o dirección electrónica registrada, fijando fecha, hora y el medio o plataforma virtual a utilizar teniendo en cuenta el protocolo para diligencias virtuales adoptado por la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, de la Contraloría General de Boyacá. El cual se encuentra publicado en la página web y redes sociales de la Entidad.

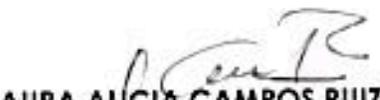
ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

- BETY JULIETH FLORIAN ROJAS
- ARGENIS REYES PRIETO
- A la Compañía de Seguros LA PREVISORA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

